



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCION N° 0087 - TCP
SANTA FE, 7 de agosto de 2020

VISTO:

El expediente n.º 00901-0098231-7 del Sistema de Información de Expedientes del Tribunal de Cuentas de la Provincia, relacionado con la adquisición de switches administrables; y,

CONSIDERANDO:

Que a requerimiento de la Dirección General de Informática, mediante NOTA N° 021/20 (fs. 1), y con la finalidad de dar continuidad al proceso de modernización de la infraestructura tecnológica del Organismo iniciado en 2018, se tramita la adquisición de dos (2) switches administrables que permitan conectar los edificios de San Jerónimo 1850 y San Martín 1725;

Que a fs. 4 la Coordinación General de Presupuesto informa que existe crédito suficiente en el Inciso 4- Bienes de Uso e indica la imputación presupuestaria que le corresponde al presente trámite;

Que en Acuerdo Plenario realizado el día 30-7-2020, registrado en Acta N° 1689, el Cuerpo Colegiado otorga la autorización requerida por el artículo 5º del Anexo aprobado por la Resolución N° 091/18 TCP, Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe (fs. 6);

Que el trámite se encuadra en el artículo 1º, inciso a), del Régimen de Contrataciones propio, aprobado por Resolución N° 091/18 TCP, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 116º, inciso a), de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, en razón de que el valor estimado para la gestión no excede el importe establecido por el artículo 36º de la Ley N° 13938 de Presupuesto del Ejercicio 2020;

Que a fs. 8 consta la registración de la etapa preventiva del compromiso, de conformidad a lo previsto en el artículo 82º del Anexo Único del Decreto N° 3748/06 (reglamentario de la Ley N° 12510);

Que la Dirección General de Informática adjunta las fichas técnicas provistas por el Área de Teleproceso de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo de la Resolución N° 091/18 TCP (fs. 2/3);

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCION N° 0087 - TCP
Continuación – Hoja 2

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través de los Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente, convocar a Licitación Privada mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6° del Régimen de Contrataciones TCP);

Que Fiscalía Jurídica en dictamen n° 153/20 de fs. 29 y vta, concluye en que la gestión se encuadra en la normativa específica vigente;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200°, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado – N° 12510 y modificatoria N° 13985– y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 2°, inciso a) de la Resolución N° 091/18 TCP, en Reunión Plenaria de fecha 7-8-2020 y registrada en Acta N° 1690;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Convocar a la Licitación Privada N° 02/20 con el objeto de adquirir dos (2) switches administrables destinados a reforzar el equipamiento informático del Organismo, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el PByCG y PByCP; cuyo acto de apertura de las ofertas se realizará el día 28 de agosto de 2020 a las 9 horas.

Artículo 3°: Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente: Sector 1 - Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 3, Partida Parcial 0, Partida Subparcial 00, Ubicación Geográfica 82-63-00, Finalidad 1, Función 70 del Presupuesto vigente.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCION N° 0087 - TCP
Continuación – Hoja 3

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese en novedades Intranet TCP, en el sitio web institucional TCP y a través de la Dirección General de Administración-TCP en el sitio web de Contrataciones de la Provincia de Santa Fe, dése intervención a dicho Servicio Administrativo Financiero jurisdiccional y archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dr. Dalmacio Juan Chavarri - Vocal
CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCION N° 0087 - TCP
Continuación – Hoja 4

ANEXO I

LICITACIÓN PRIVADA N° 02/20 - EXPEDIENTE N° 00901- 0098231-7 TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO: Adquisición de dos (2) switches administrables, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CAPÍTULO 1
ASPECTOS GENERALES

1.1 JURISDICCIÓN LICITANTE:

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

1.2 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

El mismo estará disponible en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración – San Jerónimo 1850 (CP 3000) Santa Fe, en condición de acceso irrestricto para los interesados en consultarlo hasta la fecha y hora de apertura de sobres, y será publicado en el sitio web de Contrataciones de la Provincia de Santa Fe. El precio de venta del pliego es de pesos setecientos ochenta y siete con ochenta centavos (\$ 787,80), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes. El pliego podrá requerirse en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración – San Jerónimo 1850 – (C.P. 3000) Santa Fe, hasta una (1) hora antes de la apertura, no aceptándose reclamo alguno fuera de dicho término, y será entregado contra la presentación del comprobante de depósito efectuado en la cuenta corriente n.º 9001/04 Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30- 67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales, o podrá ser impreso en el sitio web de Contrataciones de la Provincia de Santa Fe y acompañar comprobante de depósito a la cuenta corriente mencionada entre la documentación que integra la oferta.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCION N° 0087 - TCP
Continuación – Hoja 5

CAPITULO 2
PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.1 SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO

Resulta aplicable a la presente gestión el Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución TCP N° 091/18, Ley N° 12510 y su Decreto reglamentario N° 1104/16 y los Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP).

Artículo 135° - Ley N° 12510: “La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente”.

Artículo 130° - Ley N° 12510: “Los instrumentos de convocatoria o contratación deben dejar expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de revocarlos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado”.

2.2 SISTEMA DE GESTIÓN

La presente gestión se realizará mediante el sistema de sobre único. La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Dirección General de Informática y de la Dirección General de Administración, las que procederán a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, establecerán el orden de mérito de las ofertas y recomendarán la adjudicación a la oferta más conveniente, emitiendo el correspondiente informe de Preadjudicación. El informe de Preadjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes, según lo establecido en el apartado 6.3 – Notificación del Informe de Preadjudicación, del presente Pliego.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCION N° 0087 - TCP
Continuación – Hoja 6

2.3 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijados para la apertura de las ofertas, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones, sita en calle San Martín 1725, 3° piso, de la ciudad de Santa Fe.

2.4 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el día 28 de agosto de 2020 a las 9 horas en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, sita en calle San Jerónimo 1850, de la ciudad de Santa Fe.

Una copia de cada oferta quedará a disposición de los oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo 1850 de la ciudad de Santa Fe.

CAPÍTULO 3
DE LOS OFERENTES

3.1 CALIDAD DEL OFERENTE

A los efectos de la presentación de las ofertas deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

A. Personas humanas y apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria.
3. Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

B. Personas jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria.
3. Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
4. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCION N° 0087 - TCP
Continuación – Hoja 7

5. Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.

6. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

C. Personas jurídicas en formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo.

2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

D. Consorcios y Uniones Transitorias:

1. Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.

2. Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.

3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.

4. Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.

5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.

6. Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.

7. Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT en los términos y condiciones del punto 5.

Podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas (constituidas o en formación), Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias, no inscriptas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas implementado por el Decreto N° 0914/18, implicando la sola presentación una solicitud tácita de inscripción. En tal caso, en el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar la información y/o documentación que establezca la Subsecretaría de Contratación y Gestión de Bienes para obtener la inscripción en el mencionado Registro.

Si el proponente que resulte adjudicatario no cumple con todos los requisitos exigidos para la inscripción definitiva, la Unidad Rectora Central del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios aplicará las sanciones correspondientes.

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilite.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCION N° 0087 - TCP
Continuación – Hoja 8

CAPÍTULO 4
DE LAS OFERTAS

4.1 REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

- En el sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.
- Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, **en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas.**

4.2 MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por un período de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Organismo su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días hábiles de antelación al día del vencimiento del período de renovación, exclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El desistimiento de la oferta dentro del plazo en que el oferente está obligado a mantenerla, acarreará la pérdida de la garantía de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Administración, sin perjuicio de la sanción correspondiente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia.

El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de sesenta (60) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

CAPÍTULO 5
CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1 OFERTA

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCION N° 0087 - TCP
Continuación – Hoja 9

3. Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en los apartados 5.2. y 5.3.
4. Constancia de adquisición del Pliego: de acuerdo a lo estipulado en el apartado 1.2. En todos los casos, deberá corresponder a la firma o razón social del oferente.
5. Tasa Retributiva de Servicios.
Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:
 - En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe SA por el importe indicado.
 - A través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, en el que obtendrá el formulario 324 o 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe SA, Nación Argentina, Macro SA, Municipal de Rosario, Credicoop Cooperativo Ltda, Bersa SA (Sucursales Santa Fe, Rosario, Paraná).En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación.
En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.
6. Garantía de mantenimiento de oferta, según el apartado 7.2.
7. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
8. Declaración por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
9. Nota mediante la cual informa, que al momento de su inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores, se adhirió a la Ley N° 13505 y su modificatoria Ley N° 13619.
10. Constancia de inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores. En su defecto, la documentación que acredite su personería de acuerdo al apartado 3.1. CALIDAD DE OFERENTE.
11. Declaración Jurada – Ley N° 17250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), **emitida dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de presentación web.** La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17250 – Formulario 522/A” (*).

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCION N° 0087 - TCP
Continuación – Hoja 10

12. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20-10-2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal.

Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de Declaración Jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe. (*)

13. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para “Personas humanas” o “Personas Jurídicas”. Para el caso de “Personas Jurídicas”, deberá presentarse certificado de los miembros titulares y suplentes que integren los órganos de administración, acompañando copia certificada de la documentación que acredite la designación de los mismos en los respectivos órganos (Estatuto o Acta de Asamblea de Accionistas, contrato constitutivo o acuerdos sociales posteriores); para “Unión Transitoria” (UT), de los miembros titulares y suplentes de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen (Ley N° 11945, artículo 2° inciso a) 1 y 2, y Decreto N° 1005/06). (*)

14. Deberá informar domicilio real y legal del oferente debidamente constituido, y dirección de correo electrónico, donde serán válidas las notificaciones vinculadas con el proceso licitatorio, y número de teléfono celular de contacto.

(*) Deberán adjuntarse a la oferta, en el caso de no encontrarse vigentes en el Registro Único Provincial de Proveedores. De lo contrario, deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado registro.

5.2 OFERTA ECONÓMICA

Deberá cotizarse el precio unitario del producto y el total general de la oferta, especificando las alternativas ofrecidas. El precio cotizado será considerado precio final, fijo e invariable, por todo concepto, para el Organismo.

Dichos valores incluirán impuestos, tasas, contribuciones y todo otro tipo de gravámenes que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones emanadas de autoridades competentes a la fecha de apertura de la oferta.

5.3 MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCION N° 0087 - TCP
Continuación – Hoja 11

CAPÍTULO 6
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Gobierno Provincial, teniendo en cuenta los factores establecidos en el artículo 139° inciso i) – Punto 8 del Anexo Único Decreto N° 1104/16.

6.2 REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Tribunal de Cuentas podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad, o de oportunidad, mérito o conveniencia, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Anexo Único Decreto N° 1104/16, artículo 139°, inciso i), punto 11).

6.3 NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE PREADJUDICACIÓN

Será válida la notificación del informe de preadjudicación a todos los oferentes, a la dirección de correo electrónico constituida a tal efecto al momento de presentación de la oferta. La cuenta válida a los fines del envío del mencionado informe será: tcp.contrataciones@santafe.gov.ar.

CAPÍTULO 7
RÉGIMEN DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, en las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del artículo 134° del Anexo Único -Decreto N° 1104/16. Cuando el oferente opte por constituir la garantía en dinero en efectivo mediante

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCION N° 0087 - TCP
Continuación – Hoja 12

depósito a la vista, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la cuenta corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Los escritos de impugnación que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por la Mesa de Entradas de este Organismo, sin más trámite al oferente impugnante. La garantía de impugnación será devuelta de oficio en caso que sea procedente la impugnación presentada.

7.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta. En caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto.

Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del artículo 134° del Anexo Único -Decreto N° 1104/16.

- Si el oferente opta por constituir la garantía de su oferta en dinero en efectivo, mediante depósito a la vista, de acuerdo a la modalidad admitida por el artículo 134°, apartado 6, inciso a) del Anexo Único -Decreto N° 1104/16, deberá realizar el depósito por tal concepto, en la cuenta corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.
- Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del Impuesto de Sellos.
- Si el oferente optare por constitución de póliza de seguro de caución, la misma deberá ser suscripta por los titulares o representantes legales de la oferente y contar con la correspondiente certificación de firma del apoderado de la misma, realizada ante Escribano Público.

Las garantías serán devueltas de oficio:

- a) A los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez que la adjudicación se encuentre firme.
- b) Al adjudicatario una vez integrada la de fiel cumplimiento del contrato o, en su caso, de cumplida la orden de compra y en forma proporcional a la parte ya cumplida del contrato.

7.3 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se constituirá, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación, por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación.

Deberá constituirse en pesos, pudiendo optarse por:

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCION N° 0087 - TCP
Continuación – Hoja 13

- a) En efectivo mediante depósito a la vista realizado en la cuenta corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;
- b) Transferencia bancaria a la cuenta corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;
- c) En títulos a su valor nominal de la deuda pública nacional o provincial, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar nacional o provincial;
- d) Fianza o aval bancario, en la que el fiador o avalista se constituye en principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1583º siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y al de interpelación judicial o extrajudicial previa;
- e) Mediante la afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en Jurisdicciones y/o Entidades del Sector Público, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía la certificación pertinente de afectación;
- f) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincia;
Cuando la garantía se constituya mediante Póliza de Seguro de Caución, deberá incorporarse expresamente el siguiente texto: “A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará configurado por el incumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e independientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la aseguradora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago”.
- g) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes para obligar a su representada, cuando la garantía no supere el monto establecido por la Unidad Rectora Central.
La garantía será devuelta una vez que se encuentre efectuada la recepción definitiva.

CAPÍTULO 8
CONDICIONES ESPECIALES

8.1 PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

No mayor a sesenta (60) días corridos desde la notificación del acto administrativo de adjudicación.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCION N° 0087 - TCP
Continuación – Hoja 14

8.2 FORMA DE PAGO

Se abonará dentro de los veinte (20) días corridos contados a partir de la recepción de conformidad de los bienes.

En todos los casos el organismo receptor adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo con la Ley N° 12510 y su decreto reglamentario, y Disposición N° 0226/16 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 de API).

CAPÍTULO 9
INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones de contratación establecidas en los Pliegos, hará pasible al mismo de la aplicación automática de una multa equivalente al uno por mil (1⁰/₀₀) diario del monto total cumplido fuera de término. Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inciso i) del artículo 139° del Anexo Único - Decreto N° 1104/16.

INFORMES

Coordinación de Servicios Centrales y Contrataciones, San Jerónimo 1850 – (3000) SANTA FE, lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Teléfonos: (0342) 457-1941/3517/3520/3531/3914 Internos. 427/428 –

Correo Electrónico: tcp.contrataciones@santafe.gov.ar

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCION N° 0087 - TCP
Continuación – Hoja 15

ANEXO II

LICITACIÓN PRIVADA N° 02/20- EXPEDIENTE N° 00901- 0098231-7- TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO: Adquisición de dos (2) switches administrables, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

REGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	2	Switches administrables 10 GBPS, según Ficha Técnica Ref: FTSW-ACCESO

FICHA TÉCNICA: Switch Acceso Data Center

Ref.: FTSW-ACCES

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

1. Marca y Modelo HP, DELL, JUNIPER, HUAWEI
2. Deberá tener al menos **24 (veinticuatro)** puertos 10GBASE-T.
3. Deberá tener al menos **2 (dos)** bahías SFP + para instalación futura de módulos de 10 Gbps
4. Un (1) modulo de 10 G SFP + para fibra óptica monomodo (SM 9/125 um), deberá soportar una distancia de conexión de al menos **10 Km.** Se deberá proveer un cordón de conexión (patchcord) de FO monomodo (SM 9/125 um) dúplex, de al menos 1 metro de longitud, con conectores **LC** machos en un extremo y conectores SC/APC machos en el otro extremo

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCION N° 0087 - TCP
Continuación – Hoja 16

5. Deberá proveer la capacidad para en el futuro brindar alta disponibilidad mediante la realización un 'stack' ampliado con otro dispositivo similar. La velocidad de 'stackeo' deberá ser de al menos 40 Gbps para la conexión con otro switch similar.
6. Manejo de al menos 128.000 direcciones MAC
7. Información de configuración almacenable en memoria no volátil
8. Soporte de protocolo VRRP (Virtual Router Redundancy Protocol)
9. Control tráfico broadcast y multicast
10. Soporte de Vlans según Norma 802.1Q y 802.1p
11. Soporte de 'Layer 3 Routing' con la definición de al menos 128 rutas estáticas.
12. Soporte de protocolo de ruteo IP V4 Estático, RIP, OSPF, BGP-4 e IP V6 Estático, RIPng, OSPFv3 y BGP4 + y ruteo IP V6
13. Soporte de Listas de Control de Acceso (ACL) que permita filtrar direcciones IP origen/destino, Puertos TCP origen/destino y UDP origen/destino
14. Soporte de clases de servicio (QoS) de modo tal que permita clasificar y priorizar distintos tipos de tráfico a través de los campos DSCP/TOS.
15. Soporte de norma 802.1X y autenticación con servidor Radius
16. Soporte de norma 802.3ad LACP. (Link Agregation)
17. Soporte de "full-wire-speed forwarding" sobre todos los puertos
18. Montable en rack de 19". Deberá incluir todo el 'kit' de montaje
19. Performance: 600 Gbps 'full duplex switching' 700 Mpps 'forwarding rate' Latencia < 2,5 us (paquetes de 64 bytes)

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCION N° 0087 - TCP
Continuación – Hoja 17

20. Soporte de espejado de puertos ('port mirroring')
21. Soporte Spanning-Tree (IEEE-802.1d) – RSTP - MSTP
22. <u>Administración:</u> Soporte SNMP V2 y V3 , MIB 2, RMON Administración remota mediante SSH, Telnet y Web Acceso para consola de administración: 1 puerto RS-232
23. Deberá proveer doble cooler
24. Fuente de alimentación redundante. Características eléctricas: 220 Vca +/- 10 % y 50 Hz +/- 3 %.
25. Manuales de administración y configuración del mismo
26. <u>Características ambientales:</u> Temperatura de operación: 0 - 40 grados C Humedad relativa: 0 - 80 % no condensado
27. Garantía: 36 meses o la que indique el fabricante (se tomará en cuenta la mayor)

Notas: este equipo deberá entregarse con el software en su última versión liberada al mercado